

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 22 días del mes de Mayo del 2017, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes a la vendedora y que tienen en la compañía TRANSCALLAZAY S.A.

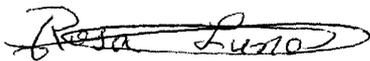
COMPARECIENTES: Comparece la Señora ROSA CARMELINA LUNA ORELLANA con CC: 0102443892, viuda, en representación de los CEDENTES, señores MIRIAN PATRICIA ESPINOZA LUNA con CC: 0301999280, y señor JOSE HERNAN TOLEDO FERNANDEZ con CC: 0301677233, casados; mediante poder general debidamente otorgado ante el Notario Segundo del Cantón Gualaceo, Dr. Milton Zúñiga Pacheco; y por otra en calidad de CESIONARIO el Sr. DANIEL ENRIQUE ESTRELLA ESTRELLA con CC: 0104098488, casado; Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Gualaceo, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los cedentes Señores MIRIAN PATRICIA ESPINOZA LUNA con CC: 0301999280, y señor JOSE HERNAN TOLEDO FERNANDEZ con CC: 0301677233, debidamente representados por la Sra. ROSA CARMELINA LUNA ORELLANA con CC: 0102443892 mediante poder general, ceden y transfieren el 100 % de sus derechos consistentes en 29 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía de Transporte TRANSCALLAZAY S.A., a favor del Sr. DANIEL ENRIQUE ESTRELLA ESTRELLA con CC: 0104098488.

SEGUNDA: El Sr. DANIEL ENRIQUE ESTRELLA ESTRELLA con CC: 0104098488 paga el valor de USD \$ 29 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por la cedente, aclarando que la transferencia se efectúa por el valor nominal de USD 1,00 (Un Dólar) por cada acción que se transfiere.

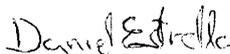
TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.



.....
CEDENTE

ROSA CARMELINA LUNA ORELLANA
APODERADA DE LOS CEDENTES



.....
CESIONARIO

DANIEL ENRIQUE ESTRELLA ESTRELLA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010244389-2

LUNA ORELLANA ROSA CARMELINA
AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO /CALLASAY

27 FEBRERO 1959

FORMA DE NACIMIENTO: 001- 0113 00225 F

AZUAY/ GUALACEO
GUALACEO 1959

Rosa Luna
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4333V4422

VIUDO ELICIO S CAMPOVERDE ORELLANA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

MESIAS LUNA
MARI SOCORRO ORELLANA

GUALACEO 10/07/2007

10/07/2019
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0516187
Azy




CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA No.
003 - 001 NUMERO
0102443892 CEDULA

LUNA ORELLANA ROSA CARMELINA
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
GUALACEO CANTON
MARIANO MORENO/CALLASAY PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA:



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM.MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 030199928-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPIÑOZA LUNA
MIRIAN PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
MARIANO MORENO /CALLASAY/
FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE HERNAN
TOLEDO FERNANDEZ



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN TEJEDOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPIÑOZA ANGEL POLIVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUNA ZOILA VICTORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUALACEO
2014-01-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-17

V3343V4244

000002794





DIRECTOR GENERAL PASA DE GUALACEO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0115 0301999280
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPIÑOZA LUNA MIRIAN PATRICIA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA GUALACEO MARIANO MORENO/CALLASAY 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 030167723-3

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TOLEDO FERNANDEZ
JOSE HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
MARIANO MORENO /CALLASAY/
FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MIRIAN PATRICIA
ESPIÑOZA LUNA



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOLEDO JOSE HICANOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERNANDEZ ROSA ELVIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUALACEO
2016-04-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-06

V2333VX222

000153103





DIRECTOR GENERAL PASA DE GUALACEO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0184 0301677233
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOLEDO FERNANDEZ JOSE HERNAN

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA GUALACEO MARIANO MORENO/CALLASAY 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA

Dr. Milton Luñiga Pacheco
NOTARIA
S.F.G. J.N.D.A

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA*PCD
APELLIDOS Y NOMBRES
ESTRELLA ESTRELLA DANIEL ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY GUALACEO
REMIGIO CRESPO TORAL
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-08-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARMITA BEATRIZ ESTRELLA RUIZ

No. 010409848-8





INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTRELLA MOLINA SEGUNDO ELOY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESTRELLA ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2014-07-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-30

E344214244

00089341

David Estrella
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO





CNE ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
AZUAY

2da VUELTA 027 ABRIL / 2017

FECHA: 26 de abril del 2017 No. 2073

Certifico: que a la (al) ciudadana(o):
Estrella Estrella Daniel Enrique
Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 0104098488

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido hasta el 31 de Mayo de 2017 para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al Certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO, ES GRATUITO

SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE





Factura: 001-101-000014282



20160103002P03191

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20160103002P03191 | | | | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER GENERAL PERSONA NATURAL | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 23 DE DICIEMBRE DEL 2016, (16:32) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | TOLEDO FERNANDEZ JOSE HERNAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0301677233 | ECUATORIA NA | PODERANTE | |
| Natural | ESPINOZA LUNA MIRIAN PATRICIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0301999280 | ECUATORIA NA | PODERANTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | LUNA ORELLANA ROSA CARMELINA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0102443892 | ECUATORIA NA | APODERADO (A) | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| AZUAY | | GUALACEO | | | GUALACEO | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA | | | | | | |

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUALACEO





| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2016 | 01 | 03 | 02 | P03191 |
|------|----|----|----|--------|

ESCRITURA DE:

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

JOSE HERNAN TOLEDO FERNANDEZ

Y

MIRIAN PATRICIA ESPINOZA LUNA

A FAVOR DE:

ROSA CARMELINA LUNA ORELLANA

CUANTIA: INDETERMINADA

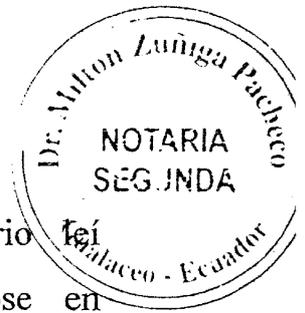
En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, de la República del Ecuador; a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mi, Doctor Milton Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparecen los cónyuges señores **José Hernán Toledo Fernández y Mirian Patricia Espinoza Luna**; por sus propios y personales derechos, en calidad de Poderdantes, los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón Gualaceo, a quienes de conocerles doy fe, idóneos y conocidos por mi, de lo que doy fe, advertidos los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue aislado y separado de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin

coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva a escritura pública la siguiente: MINUTA: "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, se servirá incorporar una de PODER GENERAL, la misma que extenderá al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y en calidad de Poderdantes los cónyuges señores **José Hernán Toledo Fernández y Mirian Patricia Espinoza Luna**; mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en este cantón de Gualaceo con la capacidad suficiente y necesaria para intervenir en esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- Los comparecientes señores **José Hernán Toledo Fernández y Mirian Patricia Espinoza Luna**, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, es su voluntad conferir **PODER GENERAL**, y generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **Rosa Carmelina Luna Orellana**, de acuerdo a las leyes ecuatorianas, para que su nombre y representación en los actos y contratos que a continuación se enuncian: a) administre y disponga de los bienes muebles e inmuebles de los poderdantes, b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive vehículo, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias, c) venda y enajene, permute e hipoteque, dé en anticresis, inclusive queda plenamente autorizado a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, patrimonio familiar etcétera, d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las



Código Orgánico General de Procesos; o) Sin que la enumeración antecede se la entienda como limitativa, por el presente instrumento los cónyuges señores **José Hernán Toledo Fernández y Mirian Patricia Espinoza Luna** confieres a la señora **Rosa Carmelina Luna Orellana**, las más amplias facultades para que a su nombre y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requiera su presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuando la apoderada intervenga se tenga como si estuviera presente, conforme lo disponga las leyes donde se realizaren tales actos o contratos; pudiendo inclusive sustituir este poder las veces que quisiese y resumirlo cuando le convenga los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial, notarial, extrajudicial y administrativas, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con las leyes vigentes.- La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato; quienes harán las veces de apoderados.- La cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Jonhy Salazar, Abogado, Matrícula Número cero uno dos mil diez veintiocho, del Foro de Abogados del Azuay, Hasta aquí la minuta que la compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presento su cédula.- Cumplidas con las

mismas, en caso de mora en los pagos de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo, e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudare al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos, g) proceda a abrir cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro título, en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, las administre, h) para que retire de cuentas corrientes y de ahorros u otras cuentas existentes, cobre y renové pólizas, i) efectúe ante cualquier Institución Bancaria o Cooperativas de Ahorro y Crédito todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos, j) gire cheques, libranzas y letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o los proteste, k) Intervenga en cualquier negocio industrial, comercial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes pertinentes, l) celebre toda clase de contratos con arreglo a la ley, obtener Tarjetas de crédito en cualquier Entidad Bancaria del país: m) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante, n) La mandataria podrá realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; ñ) Para que con el patrocinio de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver peticiones y deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo cuarenta y tres del



formalidades legales, previstas en la ley Notarial.- Yo el Notario ^{fe} esta escritura a la otorgante de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro firma conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporado al Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

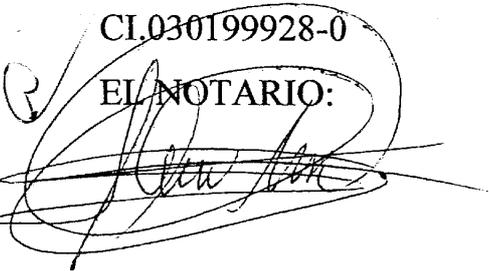


JOSÉ HERNÁN TOLEDO FERNÁNDEZ
CI. 030167723-3



MIRIAN PATRICIA ESPINOZA LUNA
CI.030199928-0

EL NOTARIO:



ESPACIO EN BLANCO